



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

ESTADO No. 006 DEL 15 DE JULIO DE 2025

PROCESO	RADICADO	VINCULADOS (NOTIFICADOS)	ACCIONANTE	ACCIONADO	ACTUACIÓN
ACCION CONSTITUCIONAL TUTELA	17001-40-71-001-2025-00159-00	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <p>1. DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA EN PROVISIONALIDAD de los municipios de Neira, Villamaría, Chinchiná o Manizales</p> <p>2. DOCENTES EN LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DOCENTE de los municipios de Neira, Villamaría, Chinchiná o Manizales</p> <p>3. DOCENTES EN CONDICIONES DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA de los municipios de Neira, Villamaría, Chinchiná o Manizales</p>	ERIKA HERNÁNDEZ GIRALDO C.C. 1.053.766.208	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE CALDAS</p>	<p>FALLO TUTELA No. 159 ACCIÓN DE TUTELA 2025-00159-00</p> <p>PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a VIDA, SALUD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS de la señora la señora ERIKA HERNÁNDEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.766.208, lo que también cubija a su hijo por nacer, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS, conforme se consideró en esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS que, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la culminación de la incapacidad médica de la accionante, proceda a INICIAR EL ESTUDIO de TRASLADO EXTRAORDINARIO a una vacante disponible en el ÁREA DE CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA, de llegarse a presentar, en las cabeceras municipales de Villamaría, Chinchiná o Neira, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: NO ACCEDER a la pretensión relacionada con "UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", atendiendo a lo analizado en precedencia.</p> <p>CUARTO: DESVINCULAR del presente trámite al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por lo considerado en la parte motiva de esta decisión.</p>



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
 CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
 MANIZALES - CALDAS

					<p>QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, advirtiéndoles que la misma puede ser IMPUGNADA dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Para lo cual además, a efectos de evitar cualquier situación adicional que conspire contra el debido proceso <i>mutatis mutandis</i> se dispusieron las mismas medidas publicitarias realizadas con la admisión de la demanda, tal y como se detalló en el numeral 7 de OTRAS DETERMINACIONES, requiriéndose toda la colaboración de la ALCALDÍA DE MANIZALES y la GOBERNACIÓN DE CALDAS, de lo cual, deberán emitir el respectivo informe de lo actuado, ante esta Judicatura, en el término de 03 días, posteriores a la notificación de esta providencia.</p> <p>SEXTO: REMITIR este expediente a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, en caso de no ser impugnado oportunamente.</p>
--	--	--	--	--	--

ENLACE PARA CONSULTA DE LA SENTENCIA DE TUTELA: [37FalloTutela202500159.pdf](https://www.cendoj.gov.co/37FalloTutela202500159.pdf)

Se fijó hoy, 16 de julio de 2025 a las 8:00 am

Hasta hoy, 22 de julio de 2025 a las 5:00 pm

DIANA CAROLINA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA